

Reafirmando sus anteriores resoluciones, en particular la resolución 39/244, de 18 de diciembre de 1984,

Reiterando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación⁷⁶;

2. *Deplora* el aumento del número de casos de secuestro y detención de funcionarios, expertos y personal militar de las Naciones Unidas por grupos e individuos armados;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que actualmente tengan a funcionarios de las Naciones Unidas bajo arresto o detención a que examinen esos casos y coordinen esfuerzos con el Secretario General para resolver cada caso con toda la prontitud debida;

4. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, especialmente la cláusula 1.8 del Estatuto, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

5. *Exhorta* al Secretario General a que, en su calidad de más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, continúe actuando personalmente como coordinador para promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, y adopte todas las medidas necesarias para ejecutar los mandatos de la Asamblea General que figuran en los párrafos 7 y 8 de la resolución 39/244.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

40/259. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio

⁷⁶ A/C.5/40/25.

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/40/34).

de 1985⁷⁷, el programa de trabajo de la Dependencia para 1985⁷⁸ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁷⁹.

Recordando su resolución 39/242 de 18 de diciembre de 1984,

Convencida de que los informes que presenta la Dependencia Común de Inspección deben recibir una atención adecuada,

Recordando asimismo la función que corresponde a la Dependencia Común de Inspección, según se establece en el artículo 5 de su Estatuto⁸⁰,

1. *Recalca* que, en el cumplimiento de sus funciones, la Dependencia Común de Inspección debe respetar plenamente los mandatos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes;

2. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, de conformidad con su estatuto, incluya en sus informes sobre las organizaciones, siempre que corresponda, una evaluación de los programas y actividades de las organizaciones;

3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, en la presentación de sus informes, se atenga a los procedimientos establecidos, según se dispone en el párrafo 2 del artículo 11 de su estatuto;

4. *Decide* que cada uno de los informes que presente la Dependencia Común de Inspección durante el año, junto con las observaciones del Secretario General, sea examinado en relación con el tema pertinente del programa de la Asamblea General;

5. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas que hayan examinado informes de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones pertinentes del Secretario General a que presenten a la Asamblea General los resultados de su examen;

6. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que evalúe los resultados de sus actividades e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

122a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

⁷⁸ A/40/137.

⁷⁹ A/40/655 y Corr.1.

⁸⁰ Resolución 31/192, anexo.